



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **25 de octubre de 2023**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)**, **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)**, **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la Sesión anterior, cuya copia ha sido distribuida con la debida antelación y que se refiere a la **Sesión pública ordinaria** celebrada el **24 de julio de 2023**, registrándose las siguientes observaciones:

El Sr. Fernández Vidal dice que existe una errata en el punto número 4 del Orden del día, de manera que:

Donde dice: Respecto al destino de los fondos que propone el Sr. Alcalde, el Concejales D. Tomás Fernandez explica que ya había un compromiso con la consejería de educación para la construcción de dos aulas en el colegio, y que le parece un error que sea el ayuntamiento el que asuma ahora la gestión de la construcción de cuatro aulas, puesto que es competencia de la consejería y se está dando un servicio comarcal. Indica que el PIR de Buitrago no tendría que destinarse a dar un servicio comarcal y menos en detrimento de 400 vecinos. También se podría solicitar un PIR supramunicipal. El concejal explica que cuando estuvo de alcalde recibió numerosos escritos por la situación de la Zona del Pinar y señala que esta actuación también afecta a la calle Constitución, explicando la situación en la que se encuentra esta calle por no haberse realizado las actuaciones adecuadas en su momento, **por no recepcionar las obras el ayuntamiento por silencio administrativo.**

Ha de decir: Respecto al destino de los fondos que propone el Sr. Alcalde, el Concejales D. Tomás Fernandez explica que ya había un compromiso con la consejería de educación para la construcción de dos aulas en el colegio, y que le parece un error que sea el ayuntamiento el que asuma ahora la gestión de la construcción de cuatro aulas, puesto que es competencia de la consejería y se está dando un servicio comarcal. Indica que el PIR de Buitrago no tendría que destinarse a dar un servicio comarcal y menos en detrimento de 400 vecinos. También se podría solicitar un PIR supramunicipal. El concejal explica que cuando estuvo de alcalde recibió numerosos escritos por la situación de la Zona del Pinar y señala que esta actuación también afecta a la calle Constitución, explicando la situación en la que se encuentra esta calle por no haberse realizado las actuaciones adecuadas en su momento, **por recepcionar las obras el ayuntamiento por silencio administrativo.**

El suscrito Secretario manifiesta que tomó posesión de su puesto de Secretario-Interventor el día 12 de septiembre pasado y que por tal motivo no puede manifestarse en relación con un acta de una Sesión Plenaria anterior a su toma de posesión, pero que no obstante formulará consulta al respecto a la anterior Secretaria-Interventora, de cuya contestación se dará traslado a esta Corporación.





Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, con el voto favorable de ocho de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, por cuanto que el Corporativo **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) se abstiene.**

La Sra. **González Gutiérrez** realiza la siguiente manifestación:

“En relación con la aprobación del acta, me gustaría informar a los vecinos sobre los Decretos, que por desconocimiento de los Concejales, ante la nueva implantación del Programa de Gestión Administrativa el día 27 de junio 2023, no se pudo facilitar y fue solicitada por parte del Concejel D. Tomás Fernández,

¶Decreto 331/2023 sobre aprobación solicitud empleo rural. El Concejel Tomás Fernández pregunta que puestos se han solicitado en esta línea de subvención y en el resto de subvenciones que se convocan. La Concejel Dª Elisa González indica que se le mandará la relación, la cual, se envía el 24 de agosto, informando también del resto de los Decretos solicitados

PROGRAMA DE EMPLEO-ACTIVACIÓN PROFESIONAL. Solicitud subvención 1 puesto de jardinero/a y 1 puesto de limpiador/a

PROGRAMA DE EMPLEO-CUALIFICACIÓN. Solicitud de 10 puestos de ayudante de albañilería.

PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL. 1 Fisioterapeuta, 1 Técnico de Atención sociosanitaria, 1 Técnico de Turismo, 1 Educador/a casita de niños, 1 Arquitecto Técnico, 2 Barrendero/a, 1 administrativo y 1 animador sociocultural.

¶Decreto 336/2023 sobre aprobación expediente. El Concejel Tomás Fernández solicita más información. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPAMIENTO CON DESTINO Y PARA LA MEJORA DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIRALRÍO.

¶Decreto 339/2023. El Sr. Alcalde no contesta sobre la información del decreto. CONTRATO DE TRABAJO PARA CUBRIR LOS PERMISOS RETRIBUIDOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA/TÉCNICAS DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES MIRALRÍO.

¶Decreto 340/2023 por la que solicitó licencia. El Sr. Alcalde explica que no tiene ahora mismo la información. AUTORIZACIÓN PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES EN EL MUNICIPIO DE LOZOYA, OCUPANDO LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DEL PROGRESO, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2023.

Ante esta información facilitada por mi parte, se recibe escrito con fecha 13 de octubre de 2023, presentado por el portavoz del Partido Socialista D. Tomás Fernández Vidal, y exponiendo al respecto lo siguiente:

“MOSTRAR NUESTRA CRÍTICA Y DESAPROBACIÓN A LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA DE LA TENIENTE-ALCALDE DOÑA MARÍA ELISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 EN CONTESTACIÓN A LA EXPLICACIÓN, ACLARACIÓN, RESPECTO A VARIOS DECRETOS EN LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL PASADO 24 DE JULIO DE 2023 Y QUE DICHA NOTIFICACIÓN, TAN SÓLO FIGURA EL NÚMERO DE DECRETO Y TÍTULO DE ESTE, SIN NINGÚN TIPO DE EXPLICACIÓN, ACLARACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL COMO SOLICITAMOS EN PLENO Y QUE CONSIDERAMOS NECESARIA PARA DESARROLLAR NUESTRA LABOR COMO REPRESENTANTES DE UNA GRAN PARTE DE LOS VECINOS DE BUITRAGO DEL LOZOYA.”

El Sr. Fernández Vidal dice que su grupo solicitaba los Decretos completos y no solamente una relación de los mismos.

La Sra. **González Gutiérrez** contesta diciendo que ya se han enviado y que ella ya ha explicado lo que se le preguntó.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS

Acto seguido y, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía, se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 19 de julio de 2023 y





el 20 de octubre de 2023, números del 363/2023 al 535/2023 , ambos inclusive, cuyos resúmenes y contenido íntegro han sido distribuidos a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión.

Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados.

El Sr. **Alcalde** da cuenta del contenido de los siguientes Decretos:

“DACIÓN DE DECRETOS

DECRETO 2023-0366 de 21 de julio de 2023 y DECRETO 367 de 21 de julio de 2023 SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD Y PREESCRIPCIÓN

EXPEDIENTES 295/2023 Y 304/2023. - LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA VIII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD. Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024

En colaboración con la asociación Roble Moreno, cuya sede se encuentra en la Sierra Norte y cuenta con una amplia experiencia en la promoción y desarrollo de actividades deportivas, por importe de 16.463€ concedido IMPORTE 15.000,00 mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 112/2023, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2023, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA VIII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

El proyecto planteado tiene como población destinataria:

- Mayores de 50 años, preferentemente mayores de 65
- Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años.
- Menores de entre 8 a 17 años
- Personas con movilidad reducida /diversidad funcional

Actividades específicas de la población mayor y/o adulta:

- Para mayores de 50, preferentemente mayores de 65: 2 clases semanales de gimnasia suave de 1,5 h de duración. De octubre 2023 a junio 2024
 - **Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años o con prescripción médica.**
- Para mayores de 50, preferentemente mayores de 65: 2 clases semanales de gimnasia suave de 1,5 h de duración. De octubre a junio
 - **Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años o con prescripción médica.**
- Senderismo. Rutas de 4h de duración, una vez al trimestre. Diciembre, marzo y junio
 - **Menores acompañados y Personas Adultas teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años o con prescripción médica.** hasta un máximo de 25 personas

Actividades específicas de la población infantil/juvenil:

Las actividades para este sector de la población se realizarán preferentemente al aire libre y en contacto con el entorno, siempre acompañados del profesorado que serán la referencia de los chicos y les dirigen en el desarrollo de las prácticas deportivas.

- Actividades deportivas al aire libre y en el medio Natural. 4 horas semanales de Noviembre 2023 a Junio 2024
- Taller bimensual de 4 horas de duración de actividades deportivas colectivas. ESCUELAS MUNICIPALES

Se realizará un encuentro comarcal inicial entre distintos Puntos Activa de la Sierra Norte con Población Adulta/mayor que participan en este proyecto, con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios. **En autobús. Pendiente elegir fecha**

Se realizará un encuentro comarcal para jóvenes entre distintos Puntos Activa de la Sierra Norte con Población Adulta/mayor que participan en este proyecto, con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios. **En autobús. Pendiente elegir fecha**

DECRETO 2023-371 DE 21 DE JULIO DE 2023 EXPTE 344/2023

Querellante: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DE LOZOYA PROCURADOR D./Dña. JORGE JOAQUIN BERNABEU TRAVE
Querellado: FREYSSINET, S.A

Otorgado poder especial para pleitos. Querrela por supuestos delitos de estafa y falsedad documental, contra la mercantil FREYSSINET, S.A., con CIF A-48037592, y con domicilio en calle Melchor Fernández Almagro, 23, 28029 – Madrid, y contra DON CARLOS GARCIA, como emisor y firmante de la certificación nº 10 presentada al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya con fecha 25 de febrero de 2017.





DECRETO 2023-0375 DE 26 DE JULIO EXPTE 350/2023

Decreto por el que se reconoce plus puntual por las funciones y responsabilidades derivadas/relativas a una mayor responsabilidad, dedicación y coordinación para la limpieza del Polideportivo Municipal derivadas de la celebración de un campeonato de karate en este municipio.

Aprobar, de modo provisional, hasta la regularización e inclusión de las nuevas funciones y su retribución en la RPT del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, y en tanto dicha trabajadora ha realizado las citadas nuevas funciones que dan lugar al abono del plus puntual que se aprueba, con efectos de los días 20 y 21 de mayo de 2023, ambos inclusive: Plus Puntual de responsabilidad, por importe de 250,00 € brutos,

DECRETO 2023-360 DE 27 DE JULIO DE 2023, por el que se aprueba el expediente de contratación para el suministro/adquisición e instalación de mobiliario para dos espacios municipales (parques) para el disfrute de los mismos por los vecinos del municipio Y adjudicado mediante **DECRETO 2023-0505 DE 6 DE OCTUBRE 2023**. Adjudicar el contrato de suministro/adquisición e instalación de mobiliario para dos espacios municipales (parques) a CROUS EXPERT, S.L., con CIF nº B-67.152.173, en el precio ofertado de 33.320,00 € más 6.997,20 € en concepto de I.V.A., lo cual asciende a un importe total, I.V.A. incluido de CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO (40.317,20 €). **ESTA SEMANA SE PERSONARÁ LA EMPRESA PARA COORDINAR LA INSTALACIÓN**

DECRETO 2023-0386 de 28 de julio de 2023. CONTRATO MENOR SERVICIOS ASESORAMIENTO LABORAL PROCESOS SELECTIVOS ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN Y CONSULTORIA LABORAL.

Mediante Resolución de Alcaldía número 686/2022, de 9 de diciembre de 2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria por turno libre, mediante concurso de méritos o concurso oposición, de los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento Buitrago del Lozoya, BOCM número 303, Miércoles 21 de Diciembre de 2022.-

Esta convocatoria conlleva la realización de 52 procesos selectivos, iniciándose 4 de los mismos, el día 19 de junio de 2023, con la apertura del plazo de presentación de solicitudes dos plazas de AEDL, 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca Y 1 Plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General. Reapertura fase de presentación de solicitudes, por error en la tramitación del expediente al no haber dado publicidad en la página Web de la apertura del plazo de presentación de instancias como reflejan las bases específicas del proceso.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Fase publicación listas provisionales	1 MONITOR DEPORTIVO TIEMPO COMPLETO CONCURSO
	1 MONITOR DEPORTIVO TIEMPO COMPLETO-CONCURSO OPOSICIÓN
	1 TÉCNICO DE TURISMO TIEMPO COMPLETO
	1 TÉCNICO DE TURISMO TIEMPO PARCIAL
18 DE DICIEMBRE DE 2023	1 JARDINERO
	1 ENCARGADO/A SERVICIO LIMPIEZA
	2 LIMPIADORAS TIEMPO COMPLETO
	4 LIMPIADORAS TIEMPO PARCIAL
	1 OFICIAL 1ª DE EDIFICIOS, CALLES, PARQUES Y JARDINES
	2 OFICIAL 2ª DE EDIFICIOS, CALLES, PARQUES Y JARDINES
	4 PEONES DE MANTENIMIENTO
1 DE FEBRERO DE 2024	4 EDUCADORAS CASITA DE NIÑOS
	1 MAESTRA CASITA DE NIÑOS
	1 EDUCADOR/A AMBIENTAL
	1 MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A TIEMPO PARCIAL
19 DE FEBRERO DE 2024	1 DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL
	1 SUPERVISOR/A DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL
	7 TÉCNICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA
	1 COCINERO/A
	1 LAVANDERÍA
15 DE ABRIL DE 2024	8 PROFESORES EMMD Y PROFESOR/A - COORDINADORA DANZA
	1 COORDINADOR EMMD
	1 PROFESOR/A DE DANZA





DECRETO 2023-390 DE 31 DE JULIO

Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Administración Local y Digitalización, para la adecuación del camino rural “Río Lozoya” en base al ACUERDO de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

DECRETO 2023-0413 DE 10 DE AGOSTO Aprobar el abono del plus, con efectos desde el 18 de agosto de 2023 hasta la finalización del permiso retribuido al titular del puesto, por importe de 250,00 € brutos por ausencia del responsable del departamento de servicio de calles y limpieza viaria, jardinería, mantenimiento de edificios e instalaciones, limpieza de instalaciones/edificio por periodo vacacional.

DECRETO 2023-0373 DE 21 DE JULIO DE 2023 APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA suministro/adquisición de camión basculante para apoyo a los servicios de jardinería, limpieza viaria, mantenimiento de calles, apoyo actividades culturales y mejora de accesos al municipio.

DECRETO 2023-0428 DE 18 DE AGOSTO APERTURA PROPUESTAS DE LOS LICITADORES y mediante **DECRETO 2023-0448 DE 25 DE SEPTIEMBRE SE ADJUDICA** por la cantidad de 25.500,00 € y 5.355,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. y **EL 18 DE SEPTIEMBRE SE FIRMA EL ACTA DE RECEPCIÓN.**

DECRETO 2023-0445 DE 30 DE AGOSTO Prorrogar el contrato de trabajo de duración determinada, de circunstancias de la producción, al auxiliar administrativo para dar cobertura suficiente al servicio de atención al público y secretaría mientras se lleva a cabo la reestructuración de ese departamento así como la tramitación definitiva del correspondiente proceso de selección de consolidación y estabilización de la actual oferta pública de empleo, a tiempo completo. La prórroga del contrato tendrá efectos desde el día 2 de septiembre al 15 de junio de 2024,

DECRETO 2023-0446 DE 01 DE SEPTIEMBRE

Declara retirada la oferta presentada por la mercantil por ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L., en la licitación del contrato de obras - EXPEDIENTE 135/2023- “REFORMA Y ADAPTACIÓN PARA MEJORA DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIRALRIO DENTRO DEL PLAN DE APOYO Y CUIDADOS DE LARGA DURACION EN LA RESIDENCIA MIRALRIO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID), A CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_ S21_ S22_ S33_ S65)” al no presentar la documentación requerida. SE ESTA ELABORANDO NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EL MOBILIARIO ESTÁ EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN

DECRETO 2023-0456 DE 05/09/2023 de 05 de septiembre

Declarar retirada la oferta presentada por La empresa FACTORIA SIERRA NORTE GESTIÓN CULTURAL, S.L., al no presentar la documentación requerida para arrendamiento de las instalaciones y bienes del quiosco-bar, ubicado en el Parque de la Villa,

DECRETO 2023-0491 DE 27/09/2023 EXPTE 315

Llevar a cabo el contrato para la prestación del referido servicio mediante el procedimiento del contrato menor, con la mercantil PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A., durante el plazo de 12 meses, comenzando el contrato el próximo 1 de octubre de 2023.

DECRETO 2023-0493 DE 27/09/2023 EXPTE 533

Determinar que el inmueble sito en la Plaza de Picasso nº 3 de esta localidad, con referencia catastral 6583302VL4368S0001LO, se encuentra en estado de ruina física inminente

– Declarar la emergencia de las actuaciones a llevar a cabo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando de Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P. S.A., la inmediata redacción de un Proyecto de demolición y de aseguramiento estructural del edificio, con la adopción inmediata de las actuaciones precisas para aseguramiento del edificio hasta tanto se pueda materializar la demolición proyectada.”

El Sr. Fernández Vidal agradece la explicación dada y pregunta por el contenido del Decreto 390/2023.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es una obra de accesibilidad, que comprende el tramo entre la calle Cotos y el Mercadillo.

El Sr. Fernández Vidal pregunta, en relación con el contenido del Decreto 511/2023, a ver si un Concejal puede ser designado Instructor de un procedimiento sancionador.

El suscrito Secretario contesta diciendo que lo consultará legalmente y que dará traslado de la contestación a la consulta realizada.





El Sr. Fernández Vidal pregunta, en relación con el contenido del Decreto 493/2023, si se ha pronunciado al respecto la Dirección de Patrimonio.

El Sr. Alcalde contesta negativamente.

El Sr. Fernández Vidal solicita, en relación con la rectificación del Decreto 379/2023, mediante el Decreto 500/2023, que se le faciliten los dos informes emitidos por Secretaría.

El Sr. Alcalde contesta que ambos informes le serán remitidos.

El Sr. Fernández Vidal solicita, en relación con el Decreto 491/2023, que se reconozca el tema de la privatización.

El Sr. Alcalde contesta que dicho asunto será tratado en este Pleno más adelante.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

3. CONCESIÓN DE DISTINCIONES A LOS EX EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO D. JESÚS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DÑA. MERCEDES GARCÍA MARTIN, EN CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA. (EXPEDIENTES 538/2023 Y 537/2023 RESPECTIVAMENTE)

VISTO.- Que el día 25 de diciembre de 2022 se declaró la situación de jubilación forzosa, por edad, de D. Jesús Ignacio Gonzalez González, quien venía ocupando el puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento entre los años 1.989 y 2022.

VISTO.- Que el día 28 de septiembre de 2023 se declaró la situación de jubilación forzosa, por edad, de Dña. Mercedes García Martín, quien venía ocupando el puesto de Administrativa de este Ayuntamiento desde el año 1.981.

RESULTANDO.- Que el Sr. Alcalde, mediante Propuesta de fecha 13 de octubre de 2023, solicitó que se emitiera Informe por la Secretaría Municipal, en relación con la posible aplicación del Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en la modificación operada en virtud de acuerdo plenario adoptado el 22 de diciembre de 2022 (B.O.C.M número 53, de fecha 3 de marzo de 2023), que contempla, en su artículo 2, la posibilidad de concesión de distinciones a los empleados públicos del Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de tales distinciones.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.

VISTO.- Que por parte del Sr. Alcalde se dictó resolución, designando al Sr. Secretario-Interventor, en calidad de Instructor del expediente.

VISTO.- El contenido de la propuesta efectuada por el Instructor del expediente.

VISTO.- El contenido de la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 2 del Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en la modificación operada en virtud de acuerdo plenario adoptado el 22 de diciembre de 2022, contempla la posibilidad de conceder distinciones a los





empleados públicos del Ayuntamiento y que el art. 15.2 del mencionado Reglamento dispone la posibilidad de concesión de distinciones por cumplimiento de la edad de Jubilación Forzosa.

CONSIDERANDO.- Que los funcionarios Municipales objeto de concesión de distinción, cumplen los siguientes requisitos, exigidos por el Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya:

- a. Que el empleado público se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento.
- b. Que el trabajador no esté separado del servicio activo por suspensión firme.
- c. Que en su expediente personal no figure sanción, sin cancelar en el Registro General de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias muy graves o graves.
- d) Que haya prestado servicio en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya un mínimo de 15 años, aunque no hayan sido de forma ininterrumpida.

- El otorgamiento/concesión de las distinciones previstas tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 2, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24 y Disposición Transitoria del *Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (B.O.C.M número 53, de fecha 3 de marzo de 2023)*, puestos en relación con el art. 190.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente **por unanimidad**, se ACUERDA:

PRIMERO. Conceder al empleado público del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, *D. Jesús Ignacio González González, quien venía ocupando el puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento entre los años 1.989 y 2022*, una distinción por el cumplimiento, a fecha 25 de diciembre de 2022, de la edad de jubilación forzosa.

SEGUNDO. Conceder a la empleada pública del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, *Dña. Mercedes García Martín, quien venía ocupando el puesto de Administrativa de este Ayuntamiento entre los años 1.981 y 2023*, una distinción por el cumplimiento, a fecha 28 de septiembre de 2023 de la edad de jubilación forzosa.

TERCERO.- Que por el Pleno Municipal se acuerde la concesión de tales distinciones, acuerdo que habrá de adoptarse por mayoría absoluta.





CUARTO.- La distinción consistirá en una *placa conmemorativa en material plateado*. La *placa conmemorativa contendrá el Escudo del municipio y un texto en el que se hará constar “Buitrago del Lozoya en agradecimiento a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de la edad de jubilación y el nombre del empleado público distinguido.”*

QUINTO.- La entrega a los galardonados de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne, que se celebrará en la fecha indicada por la Alcaldía y procurándose otorgar suficiente publicidad.

SEXTO.- Los funcionarios objeto de distinción gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

SEPTIMO.- Los títulos otorgados se *inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.*

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Fernández Vidal dice como en la Corporación anterior se aprobó, en diciembre de 2022, la modificación del Reglamento Municipal de honores y distinciones y que su grupo está de acuerdo con la propuesta formulada.

El Sr. Alcalde manifiesta que habría que haber agradecido a otros empleados públicos que se han jubilado, si bien no se les puede aplicar el Reglamento modificado en 2022.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

4. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2023, DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022. (EXPEDIENTE 579/2023).

VISTO.- El contenido del “Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023”, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el *remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2022. (Expediente número 579/2023)*, con el siguiente detalle:

ALTAS					
DENOMINACION	PARTIDA	INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	
DEUDA PUBLICA INTERESES	011				
	310	13.600,00		8.500,00	22.100,00
RETIRADA RESIDUOS	1621				
	22502	5.000,00		5.892,66	10.892,66
RESIDENCIA - GAS	231				
	22102	4.250,00		1.000,00	5.250,00
RESIDENCIA CALEFACCION	231				
	22103	30.000,00		5.000,00	35.000,00
RESIDENCIA ALIMENTACION	231				
	22105	70.000,00		7.500,00	77.500,00
RESIDENCIA FARMACEUTICA	231				
	22106	3.500,00		1.000,00	4.500,00

Código de Verificación: 6XCD0501EJW05736
 Verificación: https://tracodatos.madrid.es/Plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34





RESIDENCIA ART LIMPIEZA	231 22110	9.000,00	1.000,00	10.000,00
DESPLAZAMIENTOS	241 16202	0,00	700,00	700,00
CASA NIÑOS PROD ALIM	323 22105	1.000,00	1.000,00	2.000,00
EDUCACION PRESTACION SERVICIO	323 22706	15.500,00	3.000,00	18.500,00
BIBLIOTECA AGUA	3321 22101	300,00	300,00	600,00
LUZ CASA DE CULTURA	334 22100	0,00	1.200,00	1.200,00
AGUA CASA DE CULTURA	334 22101	0,00	300,00	300,00
PISCINA CANON	337 209	120.000,00	262.000,00	382.000,00
PISCINA MTO INSTALACIONES	337 213	15.000,00	5.000,00	20.000,00
PISCINA ART OFICINA	337 22000	150,00	450,00	600,00
PISCINA AGUA	337 22101	21.000,00	90.000,00	111.000,00
PISCINA VESTUARIO	337 522104	2.500,00	200,00	2.700,00
PISCINA ART FARMA	337 22106	0,00	1.800,00	1.800,00
PISCINA ART LIMPIEZA	337 22110	6.000,00	1.400,00	7.400,00
PISCINA TASAS COMUNIDAD AUTON	337 22501	0,00	97,00	97,00
PISCINA DESPLAZAMIENTOS	337 23120	700,00	900,00	1.600,00
PISCINA INVER NUEVA MAQU INST Y UTI	337 623	0,00	6.000,00	6.000,00
CENTRO JUVENIL VENTANAS	337 632	0,00	5.511,55	5.511,55
PISCINA INVERS MAQ INST Y UTILL	337 633	0,00	25.000,00	25.000,00
PISCINA INVERS MOBILI	337 635	0,00	6.000,00	6.000,00
PISCINA INVERS PARA OTROS ENT PUB	337 650	50.000,00	50.000,00	100.000,00
FESTEJOS	338 22699	40.000,00	1.000,00	41.000,00
DEPORTES CANON PIRA Y ATALON	341 209	600,00	100,00	700,00
APORTACION CLUB	341 480	0,00	1.300,00	1.300,00
EDIFICIOS DEPORTE	342 212	2000	4000	6.000,00
AGUA DEPORTE	342 22101	4.000,00	600,00	4.600,00
DEPORTES PRESTACION SERVICIO	342 22706	20.252,97	6.500,00	26.752,97
FORMACION PERSONAL	920 16200	500,00	1.000,00	1.500,00
ELECTRICIDAD GRAL	920 22100	9.000,00	5.000,00	14.000,00
SEGUROS	920 224	22.000,00	1.000,00	23.000,00
OTROS SUMINISTROS	920 22699	200,00	500,00	700,00

Código de Verificación: 6X25Y33KAC001E1M5YR
 Verificación: https://municipio.buitrago-del-lozoya.es/portal/verificacion/suministros
 Documento: Presupuesto de Inversión de 2023





	920			
PRESTACION SERVICIOS	22706	62.475,34	14.000,00	76.475,34
GESTION DE LA DEUDA Y TESORERIA	934			
	352	3.871,55	7.200,00	11.071,55
	1532			
INVERSION VIAS PUBLICAS	619	849.772,30	13.000,00	862.772,30
EDUCACION, BOMBAS CALEFACCION	323			
	633	0,00	8.000,00	8.000,00
	920			
COMBUSTIBLE	221 03	20.000,00	8.000,00	28.000,00

TOTAL 572.483,50

FINANCIACIÓN

CLASIF. ECON/FUNC	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2022	572.483,50

SITUACION REMANENTE TESORERIA LIQUIDACION EJERCICIO 2022

870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2022	1.281.332,85
870.00	Remanente utilizado Expdte. Modif. Créditos nº 1/2023	188.212,11
870.00	Remanente utilizado Expdte. Modif. Créditos nº 4/2023	572.483,50
870.00	Remanente existente	520.637,24

VISTA. – La Memoria de Alcaldía emitida por parte del Sr. Alcalde.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO. – Lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)** Doña M^a **Elisa González Gutiérrez (PP)**, Doña **María Aránzazu García Sanz (PP)**, Don **José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y Don **Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**.

Abstenciones: Cero (0)

Votos en contra: Cuatro (4)

De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)**, Doña **María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

A la vista de ello, con el voto favorable de cinco (5) de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, **por mayoría absoluta**, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente administrativo de *Modificación de Créditos nº 4/2023*, del vigente Presupuesto Municipal de 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el *remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2022*, con arreglo al detalle anteriormente explicitado.

SEGUNDO.- Abrir trámite de información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de anuncio en el B.O.C.M, tablón de edictos Municipal y página web Municipal, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno, quien adoptará acuerdo de aprobación definitiva. De no presentarse alegaciones o reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de anuncio con su resumen en el B.O.C.M., entrando en vigor una vez publicado tal anuncio.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO (PISCINAS) DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2023. (EXPEDIENTE 586/2023).

VISTO.- El contenido de la "Liquidación correspondiente al funcionamiento del servicio del Área Recreativa de Riosequillo (Piscinas) durante la temporada estival de 2023. (**Expediente 586/2023**), con el siguiente resumen:

INGRESOS 2023

TAQUILLA	CAFETERIA	HELADERIA	PIRAGUAS	TOTAL	AFORO	2023
2.388,00 €	1.265,40 €	450,30 €	20,00 €	4.123,70 €	352	JUNIO
337.455,00 €	87.764,47 €	29.491,00 €	4.110,00 €	458.820,47 €	39271	JULIO
325.025,00 €	91.105,66 €	27.253,20 €	4.405,00 €	447.788,86 €	38656	AGOSTO
855,00 €	4.437,90 €	27,40 €	0,00 €	5.320,30 €	132	SEPTIEMBRE
665.723,00 €	184.573,43 €	57.221,90 €	8.535,00 €	916.053,33 €	78411	TOTALTEMPORADA





RESULTADO ECONÓMICO 2023

ACUMULADO ENERO A SEPTIEMBRE	PREVISIÓN OCTUBRE A DICIEMBRE	
TOTALINGRESOS	916.053,33 €	
PERSONAL	330.255,08 €	30.935,43 €
FACTURAS	297.524,35 €	23.255,79 €
CANONCANAL	270.000,00 €	
RESULTADO	288.273,90 €	-35.917,32 €

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

En este punto los Sres. miembros del Pleno se dan por enterados.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde manifiesta la siguiente:

“En la comisión del jueves donde dimos los datos de económicos del Área de Riosequillo, me llamo la atención que los concejales del grupo socialista no supieran que la piscina de Buitrago da pérdidas y que la anterior corporación firmo otro convenio con CYII. Palabras textuales del concejal Maribel “pero si antes daba mucho dinero”. Pues todo esto ha cambiado y quiero explicarlo para todos los vecinos lo sepan, ya que la anterior corporación no explico convenientemente el convenio firmado por ellos ni los resultados económicos.

El 27 de julio del 2017 siendo alcalde Ángel Martínez Herrero, se firmó un convenio por el cual el Ayuntamiento gestionaba el Área Recreativa Riosequillo. Un convenio con una durabilidad de 4 años. El convenio decía literalmente punto

TERCERA-GESTION MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES.

El ayuntamiento asumirá a partir de la firma del presente convenio la gestión del AREA RECREATIVA, la cual será realizada a riesgo y ventura de la citada Administración local.

La gestión municipal de las instalaciones comprende el siguiente régimen de derechos y obligaciones que es asumido por el AYUNTAMIENTO.

- b) Percibir los ingresos provenientes de la venta de las entradas al área y de la actividad de bar, así como de cualquier otra actividad que se pudiera desarrollar en las instalaciones objeto del presente convenio.
- c) Establecer el precio de la entrada.
- d) Mantener en buen estado de conservación, higiene y perfecto uso de funcionamiento las instalaciones objeto del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el CYII, en especial las de mantenimiento (depuradoras, riego, y áreas verdes).
- e) Asumir a su cargo todos los gastos corrientes que se deriven del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones propias del área recreativas tal como gasto de personal, servicios contratados, suministros, y consumos, incluidos los de agua y energía eléctrica, para el caso en que este suministro sea prestado por una compañía de distribución eléctrica y la electricidad consumida no proceda a autogeneración der CYII. A estos fines, el ayuntamiento abonara todo consumo de agua que se registre en los contadores instalados al efecto para los edificios que integran el área recreativa, en los plazos que se establezcan en la facturación corriente que se gire. Así mismo, si la prestación de suministro eléctrico es realizada por una compañía de distribución eléctrica, dicha administración local abonara, todo el consumo de energía eléctrica de las instalaciones y realizara la tramitación administrativa oportuna para cambiar la titularidad de los contratos de suministro que deberán figurar a nombre de dicho ayuntamiento.

SEXTA- REGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CYII

Canal asume el siguiente régimen de derecho y obligación en relación con la puesta a disposición del área recreativa para su gestión municipal:

- a) costear y en su caso ejecutar las obras para la adecuación del área recreativa.
- b) asumir todas las reparaciones, arreglos, mejoras y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para mantener en condiciones óptimas de uso. Salvo en aquellos casos que medie mala fe, dolo o negligencia.

Con este convenio se abrió el año 2017 durante un mes con un beneficio de 70.000€.

En el año 2018 se abrió toda la temporada estival con un beneficio para las arcas municipales de 230.000€.

En el año 2019 hay cambio de equipo de gobierno tiene un beneficio de 230.000€





En el año 2020 está cerrado por motivo del covid_19.
En julio del 2021 este convenio caduco y se devuelve a la sociedad CYII la instalación.

En el año 2022 CYII y AYTO negocian y firma otro convenio y viene al pleno municipal con fecha 21 de abril del año 2022.
Este convenio leonino en el punto:

SEGUNDA- El Ayuntamiento asumirá la gestión del área recreativa la cual será realizada a riesgo y ventura de la citada administración local.

La gestión municipal de las instalaciones comprende entre otras los siguientes derechos y obligaciones por parte del ayuntamiento:

- b) Percibir los ingresos provenientes de la venta de entrada y de la actividad del bar y otras actividades.
- c) Establecer los precios a las entradas de acceso a la instalación y de los servicios que se presten a los usuarios.
- d) Mantener en buen estado de conservación, higiene y perfecto uso de funcionamiento las instalaciones objeto de la presente concesión.
- e) El ayuntamiento se hará cargo de cualquier gasto de la titularidad de la concesión y de su uso.
- f) El ayuntamiento será responsable del mantenimiento y conservación del área recreativa, tanto de los edificios, así como los vasos e infraestructuras de las piscinas, la instalación depuradora, incluido el control de la calidad del agua de las piscinas, EDAR de aguas residuales, red de abastecimiento y red de alcantarillado, riego y zonas verdes, instalaciones y equipos que se encuentren dentro del recinto del área recreativa, así como el cerramiento del propio recinto. El ayuntamiento será el responsable de llevar a cabo la vigilancia, limpieza, desinsectación, desratización de las instalaciones objeto de esta concesión demanial, asumiendo a su cargo todos los gastos corrientes que se deriven del funcionamiento, mantenimiento, conservación, limpieza y vigilancia del área recreativa tales como los gastos de personal, servicios contratados, suministros y consumos, incluidos los del agua y energía eléctrica.
El ayuntamiento será responsable del mantenimiento, reparaciones, reposiciones, e inspecciones reglamentarias, en cumplimiento de la normativa vigente de toda la instalación eléctrica existente en el área recreativa, tales como la instalación eléctrica en baja, el centro de transformación de alta tensión CT, incluso el edificio o grupo electrógeno, así como cualquier tipo de instalación eléctrica que se encuentre o se instale en un futuro en el área recreativa. Canal únicamente se hará cargo de la instalación en alta que alimenta al área recreativa y de los aparatos de medición.
- g) El ayuntamiento deberá subrogarse en el personal contratado en el área recreativa en la fecha a la entrada en vigor de la concesión conforme a la legislación vigente.
- n) El ayuntamiento se obliga a realizar todas las reparaciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones para la gestión de las mismas, incluida la reposición por imposibilidad de reparación o finalización de la vida útil de cualquier elemento, equipo o instalación, incluido los vasos de las piscinas, así como las obras mayores y los elementos estructurales de las mismas que sean necesarios sustituir, mejorar o reparar. Las reparaciones arreglos y mejoras y en general, cualquier inversión que pudiera realizar el ayuntamiento en las instalaciones quedarán, a la finalización de la presente concesión, en beneficio de las instalaciones sin que el referido ayuntamiento pueda reclamar reintegro, indemnización o compensación alguna.
- p) Se repercutirán al ayuntamiento todos los impuestos, tasa, tributos estatales, autonómicos o municipales que fuesen precisos para el uso de la parcela objeto de presente concesión, pudiendo exigir al ente CYII la acreditación del pago de los mismos. También correrá por cuenta del Ayuntamiento el pago del IBI que corresponda a la instalación.
- t) Al Ayuntamiento declara recibir las instalaciones en perfecto estado de conservación según se refleja en el inventario incluido en el acta de entrega y se obliga a reintegrar las mismas en estado similar a la finalización de la presente concesión demanial.
El ayuntamiento deberá gestionar el área recreativa de modo que canal, una vez finalizada la cesión, no tenga la obligación de subrogar a ningún trabajador.

QUINTA. - Como contraprestación económica el ayuntamiento abonará anualmente antes del 31 de diciembre de cada año la cantidad de 270.000€ IVA incluido.

Además, el Ayuntamiento deberá pagar a canal el 50% del beneficio neto que obtenga, sin descontar el canon como gasto, por encima de 540.000€ año

Se considera temporada completa para el pago del canon del 15 de junio al 31 Agosto.

Este último punto, se estimó con unos ingresos erróneos que llevaron a cabo a una firma de un convenio muy lesivo para los intereses municipales.

En el documento de **informe-propuesta de secretaría** adjunto al convenio en el punto octava dice:

Octava. –

1º. GASTOS DE MANTENIMIENTO

1.1 Mantenimiento y mejoras de zonas verdes en el supuesto de que tengamos que subrogar a todo el personal (como así ha sido) dos auxiliares de jardinería a tiempo completo y un encargado a tiempo parcial – del 33% 64.800€ incluidos constes sociales.

1.2 Reactivos de piscinas: 20.000€ iva incluido

1.3 Servicios de explotación y mantenimiento de las depuradoras y gestión de reactivos para las piscinas: 40.000€

1.4 Consumo de agua: 25.000€

1.5 Consumo de luz: 32.000€





Subtotal de gastos de mantenimiento 181.800€

2º GASTOS DE EXPLOTACION

2.1 Gastos generales 117.784€
2.2 Salarios incluidos costes sociales 217.821€
2.3 Gastos indirectos ayuntamiento 30.000€
Subtotal de gasto de explotación 365.000€

3º INGRESOS

3.1 Entradas 740.000€
3.2 Beneficio cafetería 220.000
3.3 Ingresos alquiler de canoas una vez deducidos los gastos de personal incluidos costes sociales 36.000€ y gastos de embarcaciones e infraestructura del primera año incluido IVA (30.000€) Ingreso en canoas 189.000€
Subtotal de ingresos 1.149.000€

Resultado neto total: +602.200€

Estos son los puntos del extenso convenio que creemos son los más importantes, además, como podéis ver estos supuestos ingresos y gastos no se corresponden con la realidad, ni con los datos del año en curso 2023 pero tampoco con los años anteriores, no sabemos cómo se hicieron estos cálculos ni quien los hizo, si sabemos que no se consultó con el gerente del Área Recreativa para ver estos números y una firmado el convenio el gerente del área le dijo al alcalde de entonces (Tomas) que esos números eran erróneos y que se iba a dar perdidas, como así ha sido.

En el año 2023 han venido a visitarnos a las instalaciones de Riosequillo 78.411 personas, con unos ingresos:

Taquilla 665.723,22€
Cafetería 184.573,43€
Heladería 57.221,90€
Piraguas 8.535,00€

Con un total de ingresos de 916.053,33€

Se han tenido unos gastos entre personal y facturas de:

Administración (personal administrativo, conserje nocturno y taquilla. TPV de los bancos, empresa de seguridad, facturas de agua y luz, etc.) 167.907,26€
Servicios Sanitarios (personal sanitario médico y socorristas, equipo médico y fungibles) 85.455,80€
Jardines (personal fijo, productos de jardinería, mantillo, etc.) 65.037,55€
Hostelería (personal de cafetería y cocina, suministros varios de hostelería) 157.994,47€
Limpieza (personal de limpieza y productos de limpieza) 18.085,09€
Mantenimiento (personal de mantenimiento, controles de calidad del agua, lesiónela, desratización, herramientas y materiales de mantenimiento) 79.919,99€
Depuración y químicos (empresa de mantenimiento de depuración y suministros de químicos) 92.298,38€
Piraguas (personal de piraguas, contenedor marítimo, pequeñas facturas. 15.272,11€

Un total de gastos de 681.970,65€

Beneficio de 234.082,68€

Teniendo en cuenta que según el convenio firmado por la anterior corporación en el año 2022 hay que pagar un canon a final de año de 270.000€ por lo que queda un déficit de -35.917,32€

Teniendo en cuenta que en el año 2022 hubo unas pérdidas de 135.000 € más los 35.917,32€ de este año 2023, el Ayuntamiento ha tenido en dos años, en verano y medio unas perdidas 170.917,32€.

Mas, hemos contraído una deuda con CYII por el canon que no hemos pagado del año 2022 es de 166.153,85€ más 2023 que es de 270.000€ que suman un total de 436.153,85€.

Además, tenemos una deuda con CYII de facturas de agua relativas al área recreativas:

Del año 2022 por valor de 48.960,30€

Del año 2023 por valor de 43.417,80€ a falta de una que pensamos que será de 1500€ aproximadamente pero que no sumare.

Deuda total de facturas de agua asciende a 92.378,10€





Por lo tanto, la deuda con canal en un verano y medio asciende a 528.531,95€

Ya hemos tenido una reunión informal en julio con el Consejero delegado de CYII y quedamos para una próxima reunión al final de temporada para llevar las cuentas de este año y así poder abrir una negociación de un nuevo convenio que no sea tan nocivo para los intereses municipales.

Si este convenio no se rectifica revocaremos la concesión demanial.

Aprovechando que fuiste tú el firmante de este convenio nos podrías explicar ¿quién hizo el presupuesto de gastos e ingresos?

¿Como se pudo firmar este convenio tan lesivo para nuestros intereses?

A día de hoy no se pueden abrir las piscinas, hay que hacer una inversión inicial de algo más de 100.000€, hay que cambiar 3 bombas de recirculación y los tres filtros de arena que sin ellos no se puede abrir la piscina. Y que a la firma del convenio ya estaban caducados y que la antigua corporación firmo que estaban en perfecto estado de uso.”

El Sr. Fernández Vidal dice que cuando hablaban con el Canal pensaban que lo estaban haciendo con una Administración Pública, pero que a la vista está que no ha sido así.

Dice que el problema son los datos de inicio acerca de los gastos facilitados por el Canal, que no eran correctos, además de los aforos calculados y que no fueron conscientes de ello hasta 2022, al ver la realidad de los gastos.

Sigue diciendo que estuvo insistiendo mucho ante el Canal para modificar el Convenio, pero que el Canal daba largas y que en abril de 2023 tuvieron la ocasión de demostrarles que tales datos de partida eran incorrectos y de manifestarles que no abrirían la temporada de 2023, ante lo cual el Canal les comunicó que abrieran en verano y que se retomarían las conversaciones con posterioridad.

De hecho manifiesta que el actual Alcalde dijo que iba a solucionar el tema del Convenio.

El Sr. Alcalde contesta negativamente a esta última afirmación, ya que dijo que iba a hablar con ellos, no que lo iba a solucionar.

El Sr. Fernández Vidal dice no entiende como un Interventor puede autorizar un Convenio con pérdidas.

El Sr. Alcalde dice que a él lo que le preocupa son las deudas, que esto no puede ser ya que en 2017 el Canal asumía todos los gastos del servicio y que en 2022 es el Ayuntamiento quien los asume.

El Sr. Fernández Vidal insiste en que estuvieron intentando negociar con el Canal, que en la reunión de 25 de abril de 2023 les comunicó que no iban a abrir las instalaciones en 2023 y que el Canal les pidió que abrieran y que después ya se analizaría la cuestión.

El Sr. Alcalde dice que resulta que en el Convenio se firma que todas las instalaciones están en correctas condiciones, cuando resulta que a día de hoy no funciona ninguna de las bombas y el coste económico de su reparación es muy elevado y que eso es debido a que no estaban en condiciones normales de uso.

El Sr. Fernández Vidal dice que incluso tenían un proyecto para llevar a cabo más actividades a lo largo del año.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.





6. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS PATRONALES DE 2023. (EXPEDIENTE 581/2023).

VISTO.- El contenido de la “Liquidación correspondiente a las Fiestas Patronales de 2023”. (Expediente 581/2023), con el siguiente resumen:

	Neto	Iva	Total
Charanga los de la vaca	1000	0	1000
Charanga la Melopea	950	0	950
Libros de fiestas	1800,86	378,2	2179,06
Patatas con costillas doñoro	1265	126,5	1391,5
Grupo gira Zeta	6000	1260	7260
Grupos alquimia y _Voltaje	13800	2898	16698
Dua animacion cena	650	136,5	786,5
castillos hinchables agosto	1990	417	2407
Embutido aperitivo agosto			203,99
Encierro chiqui			1349
BEBIDA PARTE 1 limonada	101,4	21,3	122,7
Platos y vasos cena de mayores	67,15	14,1	81,25
Castillos inclables Septiembre	890	186,9	1076,9
Grupo de Septiembre THE music show	3500	735	4235
Caldereta septiembre doñoro	4200	420	4620
Bebida limonada parte 2			38,1
Comida limonada/aperitivo			286,44
Charanga Samaruc septiembre			750
Dulzaineros Agosto			1000
Ingreso libro de las fiestas			-3750
Puestos feriantes			-240
TOTAL			42596,69

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

En este punto los Sres. miembros del Pleno se dan por enterados.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Fernández Vidal dice como en 2022 se gastaron 44.089 € y en 2023 42.000 €.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.





7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2023, EN MATERIA DE DELEGACIÓN COMPETENCIAL DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA. (EXPEDIENTE 582/2023).

VISTO.- Que, en Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

“10.-DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno podrá efectuar en la Alcaldía las delegaciones que en dicho artículo se autorizan.

Con el fin de agilizar determinados trámites en relación con la solicitud de subvenciones.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 85.000,00 €, I.V.A. no incluido.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos”.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se ACUERDA:

Aprobar la Moción de la Alcaldía, antes transcrita, en todos sus términos.”

VISTO.- Que en fecha 16 de octubre de 2023 el Sr. Secretario-Interventor emite Informe, a petición de esta Alcaldía, en el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERA.- La competencia para solicitar y aceptar una subvención es del Alcalde de la Corporación y no del Pleno Corporativo.

SEGUNDA.- Resulta procedente anular el acuerdo plenario adoptado en Sesión de 27 de junio de 2023, por ser contrario a Derecho, sustituyéndolo por otro que reconozca expresamente que tal competencia es de la Alcaldía.”

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.





La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).**

Abstenciones: Cero (0)

Votos en contra: Cuatro (4)

De los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE), Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).**

A la vista de ello, con el voto favorable de cinco (5) de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, **por mayoría absoluta**, se ACUERDA:

Primero.- *Modificar, por no ser ajustado a derecho, el acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 27 de junio de 2023 y anteriormente reflejado.*

Segundo.- *Reconocer expresamente que la competencia para la solicitud de todo tipo de subvenciones está legalmente atribuida al Sr. Alcalde.*

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Zamorano López dice lo siguiente:

*"1.- En el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno el día 13 de Julio de 2023 del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace
<http://villaviejadelozoya.es/acta-de-la-sesion-extraordinaria-celebrada-por-el-pleno-el-dia-13-de-julio-de-2023/>
y ejerciendo de secretaria D^a Laura Jiménez Palos, en su punto 7 dice lo siguiente:*





7. APROBAR, SI PROCEDE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA.

La Secretaria explica que el motivo de la delegación en la Alcaldesa es para agilizar la solicitud de las subvenciones, si bien, bajo su criterio, eso es ya competencia de la propia Alcaldesa por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero que como parece haber controversia sobre eso y mandato tras mandato se viene incluyendo esta delegación en los Plenos de Organización, es por lo que se trae este punto al Pleno. Igualmente, la aprobación de proyectos y obras competencia de la Alcaldesa pero no previstos en el presupuesto, es para poder aprobar los proyectos que se han de presentar con la solicitud de las subvenciones.

Toma la palabra el concejal Don Antonio Mateo González Nuñez para manifestar su posición en contra de que la Alcaldesa tenga competencias para aprobar proyectos sin que se traigan a Plenos, aun cuando se trate de proyectos de su competencia.

La Secretaria y la concejala Doña María Rocío Prieto Blázquez explican que con la solicitud de las subvenciones hay que presentar los proyectos y, por tanto, no hay tiempo para aprobación plenaria, y entonces no se podrían tramitar subvenciones ni obras que son el 95% de las inversiones del municipio.

Tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo con los votos que se relacionan a continuación:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en el Alcalde Presidente, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la LRBRL:

- La solicitud de todo tipo de subvenciones, debiendo dar cumplida información a este pleno municipal. Se aprueba por unanimidad de los presentes (6 votos).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos hasta el límite de 150.000 euros (IVA incluido). Se aprueba con el voto a favor del grupo Jóvenes por Villavieja (5 votos) y el voto en contra del grupo PSOE (1 voto).

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las quince horas, de lo que como Secretaria, certifico.

7



Cód. Validación: 5RPUAPTSJAZZKFT03AWCEBRL
Verificación: https://buitragodelozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Cód. Validación: 6XCWKAC2JLEIWA4EYRJKS25Y3G
Verificación: https://buitragodelozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34





2.- En el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de Julio de 2023 del Ayuntamiento de Somosierra, que se puede descargar en formato PDF desde la web municipal, y ejerciendo de secretario D. Ignacio del Castillo Guerrero, Secretario comisionado por la Comunidad de Madrid, en su punto 3 - 4 Apartado q), dice lo siguiente:

3- Acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía	
FAVORABLE	Tipo de votación: Unanimidad
Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta de Resolución:	
PRIMERO. - Delegar en el Alcalde las competencias del Pleno que a continuación se indican:	
1. Apartado j) del art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), relativo al "ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria".	
2. Apartado m) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), relativo a "La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."	
3. Apartado ñ) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), relativo a "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos."	
4. Apartado q) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), relativo a la solicitud de todas las subvenciones que puedan convocarse.	
5. Apartado q) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), relativo a las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 y 232 de la Ley de Contratos del Sector	

Sin poner en cuestión el "Informe Jurídico Secretaría-Intervención Municipal", Expediente nº 582/2023, respecto al Procedimiento de **Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía**, y vistos ambos ejemplos, e incluso el acuerdo que en este punto se propone modificar, el pleno puede delegar en el alcalde la solicitud de todo tipo de subvenciones, con o sin límite de importe.

La delegación que se propone modificar en este punto tiene su fundamento en el control del pleno sobre las competencias del alcalde.

Por otra parte, se puede argumentar que esperar a la celebración de un pleno para aprobar la solicitud de una subvención puede obstaculizar o demorar la gestión de la misma, pero les recordamos que se pueden convocar plenos extraordinarios o urgentes, si así se justifica, e incluso modificar la frecuencia de los plenos ordinarios.

El Grupo Popular tiene mayoría absoluta para aprobar en pleno la solicitud de cualquier subvención sin límite de importe.

Si se lleva a cabo la modificación propuesta se estará privando del control y la fiscalización del gobierno en materia de solicitud de subvenciones, no sólo a los cuatro miembros del Grupo Socialista, sino también a los cuatro miembros restantes del Grupo Popular.

Desde el Grupo Socialista creemos firmemente en la Transparencia de la Administración Local, y pensamos que es necesario el control y la fiscalización del gobierno.

Norberto Bobbio, en su libro *Democracia y secreto*, hace una crítica frontal al secreto como el principal enemigo de la democracia, lo que nos debería llevar a asociar la transparencia como un aliado de la ciudadanía. Acceder a la información multiplica el conocimiento, limita los errores y potencia la capacidad de fiscalización y control por parte de los ciudadanos. Es el primer paso de la triada del gobierno abierto que continúan con la participación y la colaboración.

Por todo lo expuesto anteriormente no vemos necesaria la modificación del acuerdo de pleno propuesta, y por tanto votamos en contra."

El suscrito Secretario pregunta al Sr. Zamorano López cual es el artículo y de qué Ley el invocado para acreditar que el Pleno es competente en materia de solicitud de subvenciones y que, por tal motivo, es ajustado a derecho el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 27 de junio de 2023, en cuanto a la delegación a favor del Alcalde para la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 85.000,00 €, I.V.A. no incluido.





El Sr. Zamorano López dice que, en base a la información que ha recabado y expuesto anteriormente, tal competencia viene atribuida al Pleno con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El suscrito Secretario procede a dar lectura al art. 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”

En base a lo anteriormente expuesto concluye el suscrito Secretario que el art. 22.4 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, anteriormente reflejado no atribuye al Pleno la competencia en materia de solicitud de subvenciones, ni tampoco ninguno de los supuestos mencionados en las letras del art. 22.2 y 3. de la mencionada Ley.

El Sr. Alcalde pregunta al suscrito Secretario a ver si, a la vista de lo manifestado, se ratifica o no en el contenido del Informe que ha emitido y que sirve de base para la adopción del acuerdo.

El suscrito Secretario contesta que se ratifica íntegramente en el contenido del referido Informe.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2023, EN MATERIA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS. (EXPEDIENTE 346/2023).

VISTO.- Que en Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

1. “ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del pleno Municipal con la periodicidad mínima, de celebración de un pleno ordinario cada tres meses establecido, en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, al contar nuestro municipio con menos de 5.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

En atención a las necesidades administrativas actuales, por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, con una periodicidad de tres meses, excepto los meses de agosto y diciembre, esto es; los meses; enero, abril, julio y octubre de cada año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Que en el supuesto de que en las fechas indicadas, no se pudiese celebrar alguna Sesión Plenaria prevista, por la Alcaldía por razones fundadas y previo consenso con los diferentes Grupos Municipales, se podrá adelantar o posponer, respetando en todo caso, el número de cuatro plenos ordinarios anuales.





Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr Alcalde pregunta a los miembros de la corporación si quieren realizar alguna intervención.

El concejal D. Tomás Fernández propone que se amplíe la periodicidad de los plenos a 5 al año, puesto que cree que será necesario para la gestión municipal. Propone que los meses en los que se celebre pleno sean los meses de febrero, abril, julio, octubre y diciembre. También pregunta por el día y la hora a la que se celebrarán.

El Sr Alcalde, acepta la propuesta y contesta que no saben la fecha y la hora en la que se celebraran los plenos ordinarios.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Nueve (9)

Abstenciones: Cero (0)

Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, se ACUERDA:

Primero.- Celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, con una periodicidad de tres meses los meses; enero, abril, julio, octubre, diciembre de cada año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Que en el supuesto de que en las fechas indicadas, no se pudiese celebrar alguna Sesión Plenaria prevista, por la Alcaldía por razones fundadas y previo consenso con los diferentes Grupos Municipales, se podrá adelantar o posponer, respetando en todo caso, el número de cuatro plenos ordinarios anuales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos”.

VISTO.- El Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor, a instancia de la Alcaldía, en el que se concluía lo siguiente:

“PRIMERA.- El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que: " Las Corporaciones locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. **Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación "**

SEGUNDA.- Al fijar el régimen de sesiones plenarias ordinarias a que se refieren los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 78.1 del Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **además de concretar el mes, hay que especificar el día e incluso la hora de su celebración**, si bien, suele preverse su traslado a otro día cuando el señalado con carácter general sea festivo.

TERCERA.- No obstante lo anterior, en circunstancias excepcionales **puede modificarse puntualmente el día y hora establecido, siempre que lo haga el órgano competente para convocarla, es decir el Alcalde**, con la suficiente antelación y su finalidad no sea otra que permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación.

Ello no supone nulidad y ni siquiera alterar el carácter ordinario de la sesión.

CUARTA.- El acuerdo por el que se establece la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno no es creador de derechos subjetivos, por lo que **puede revocarse o modificarse por otro acuerdo posterior** del mismo órgano plenario.”

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del pleno Municipal con la periodicidad mínima, de celebración de un





pleno ordinario cada tres meses establecido, en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, al contar nuestro municipio con menos de 5.000 habitantes.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)** Doña M^a **Elisa González Gutiérrez (PP)**, Doña **María Aránzazu García Sanz (PP)**, Don **José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y Don **Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**.

Abstenciones: Cero (0)

Votos en contra: Cuatro (4)

De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

A la vista de ello y con el voto favorable de Cinco de los Nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, **por mayoría absoluta**, se ACUERDA:

Primero.- Celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, con una periodicidad mínima de tres meses, los últimos miércoles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a las 19 horas de la tarde, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Que en el supuesto de que, en las fechas y horas indicadas, no se pudiese celebrar la Sesión Plenaria prevista, podrá modificarse puntualmente el día y hora establecido, siempre que lo haga el órgano competente para convocarla, es decir el Alcalde, con *la suficiente antelación y siempre que su finalidad no sea otra que permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación*.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. **Fernández Vidal** dice que están de acuerdo, a pesar de que su propuesta era celebrar Plenos los meses pares, salvo agosto.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

9. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA 2024. (EXPEDIENTE 584/2023).





VISTA.- La solicitud presentada por parte de la Dirección General de Trabajo, instando la fijación de las fiestas laborales locales (dos días) para el año 2024 (Instancia de fecha 23 de septiembre de 2023), a fin de comunicarlo al organismo correspondiente de la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOCM.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello y con el voto favorable de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, **por unanimidad**, se ACUERDA:

Primero.- Fijar como Fiestas Laborales Locales para el año 2024, los siguientes días:

16 de agosto, en honor de Nuestra Señora de Asunción y San Roque.

13 de septiembre, en honor del Santísimo Cristo de los Esclavos y la Virgen de la Soledad.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a los Organismos correspondientes de la Comunidad de Madrid, dando la mayor difusión al mismo.

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA. (EXPEDIENTE 585/2023).

VISTA.- La instancia presentada por parte de D. Francisco Javier del Valle Morales, actuando en su condición de Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA** (Madrid), al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adjuntando la siguiente **MOCION CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA**, para su debate ante el Pleno Municipal.

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

Francisco Javier del Valle Morales, actuando en su condición de Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA** (Madrid), al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCION CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA**, para su debate ante el Pleno Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la ley de amnistía, que siguió el principio de reconciliación nacional, que guió nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación





del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto y final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación.

El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero.

Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y Europeos.

No fue el único que lo hizo.

El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión.

Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente.

Además tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas.

Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley.

Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos, sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo.

En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno esta causando una profunda conmoción social.

Ante todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid),

ACUERDA

PRIMERO.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución Española y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas, o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado.

En Buitrago del Lozoya (Madrid) a 16 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BUITRAGO DEL LOZOYA"





VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).**

Abstenciones: Cero (0)

Votos en contra: Cuatro (4)

De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).**

A la vista de ello, con el voto favorable de cinco (5) de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, **por mayoría absoluta**, se ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución Española y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas, o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Fernández Vidal dice que no están de acuerdo con la Moción, ya que no es un Ayuntamiento el foro adecuado para abordar cuestiones supramunicipales y que ellos solamente propusieron en toda la legislatura una moción en materia de transporte de la colectividad local y otra más, también de interés vecinal, pero nunca referidas a cuestiones de competencia supramunicipal.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

11. INFORMACION DE ALCALDIA





Por la Alcaldía se hace uso de la palabra, facilitando a los presentes la información que a continuación se transcribe:

“- Información de la alcaldía

1. Informe de secretario mandado el 17 de octubre del 2023 a toda la corporación.

Dicho informe habla de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de ancianos Miralrío con fecha 24 de mayo 2021.

En el punto decimotercero, indica que, no se publicó el correspondiente anuncio de adopción del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del anexo de tarifas de la ordenanza, a los efectos de cumplir el trámite de información pública.

En el punto decimocuarto, indica que, no se publicó el correspondiente anuncio de adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del anexo de tarifas de la ordenanza.

Os informo que se va a publicar en el BOCAM

2. Residencia Miralrío

Haciendo un estudio de la residencia y vistos los números de año 2022 donde se perdieron 169.000€ y viendo que este año vamos por el estilo.

Hemos detectado puntos extraños que nos llama la atención para un buen funcionamiento de la misma.

- *La directora no gestiona y no tiene presupuesto de la residencia. Por lo tanto, poco control puede ejercer sobre ella, simplemente pide y se le da.*

Nos indica la directora que nadie le dijo que tuviera que llevar ningún tipo de presupuesto.

- *La residencia tiene autorizadas 44 plazas de ellas aptas para personas autónomas son 27 de estas 27 una de ellas es para movilidad reducida. Apts para personas dependientes 17 con movilidad reducida 7. Esto no ha sido modificado por parte municipal en la CAM.*

Con estos datos, la ratio trabajadores de atención directa está por encima.

A día de hoy los datos reales de residentes en el siguiente:

Personas autónomas 9 cuando autorizadas tenemos 27.

Personas dependientes 28 con movilidad reducida 9 cuando autorizadas tenemos 17 con movilidad reducida 7.

Esto significa que no tenemos la autorización adecuada en cuanto a plazas registradas y ocupadas.

Todo esto conlleva a que la carga de trabajo para los trabajadores ha aumentado considerablemente, la ratio que tenemos que tener con las autorizaciones que tenemos nos dice que estamos pasados de personal, pero si modificamos estas autorizaciones nos indica que estamos 4 trabajadores por debajo de la ratio. Todo esto conlleva más gasto.

Al preguntar a la directora por qué hay tantas personas dependientes y que entraron con la condición de dependientes, nos indica que recibió órdenes de llenar la residencia. ¿Quién dio esa orden? ¿Quién era el responsable de la residencia?

*Los datos económicos desde el año 2019 hasta el año 2023 son pésimos y cada año peor, ¿tomasteis ninguna decisión política para parar este descalabro económico en el que se ha convertido la residencia municipal? El 24 de mayo del 2021 en una providencia de alcaldía firmada por el entonces alcalde Tomas Fernández indica **“la necesidad de adecuar el precio público como mínimo al coste del servicio y aumentar los ingresos generados por este servicio para mejorar la situación económica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, logrando la estabilidad presupuestaria, reduciendo el déficit y pago de la deuda.”***

Perdiendo:

Año 2019 - -123.903,18€

2020 - -129.479,88€

2021 - -155.867,48€

2022 - -169.066,73€

2023 - A día de hoy no tenemos los datos, pero seguirán siendo penosos.





A la vista de estos datos económicos ¿qué decisiones tomasteis para la estabilidad económica de la residencia?

En la última inspección realizada por la CAM con fecha 03 de mayo 2023 indica que las plazas ocupadas están por debajo de las autorizadas y esto no se corresponde con la realidad.

Se ha trasladado a la dirección no ingresar a personal dependiente ya de base.

3. Reuniones oficiales

- 12 Julio tuve una reunión con el Consejero delegado de Canal de Isabel II en la sede de CYII para tratar el convenio del Área Recreativa.
- 8 de septiembre Viceconsejería de educación, reunión con el viceconsejero José Carlos Borreguero, para tratar Gimnasio Peñalta, aulas 3 y 4 de la ESO y patio del colegio.
- 20 de septiembre, reunión en la demarcación de carreteras, para tratar la obra de la antigua N-I.
- 20 septiembre, reunión en la dirección general de administración local con el director José Tortosa. Temas a tratar PIR.
- 10 de octubre, visita al colegio de Peñalta con la directora zona norte Lavinia Llamedo
- 11 de octubre, Reunión con el Director General de Patrimonio en Buitrago, visita al castillo, y posibilidad de realizar un plan especial en la zona VIC del municipio.
- 28 de noviembre, próxima reunión con el director de Patrimonio.
- Esta solicitada la reunión con CYII para tratar el convenio del área de Riosequillo, sin fecha todavía, no hemos insistido en la reunión porque queríamos ir con los números del año 2023.

4. Demarcación de carreteras N-I

El 20 de septiembre asistimos a una reunión con la directora de la demarcación. Le trasladamos nuestra preocupación por la extensión de 5.8km y la existencia de un puente que representa la propuesta del ministerio. Le hacemos constar que somos un municipio de 1960 habitantes aproximadamente, que cuando se tomó el acuerdo plenario no había un documento de viabilidad económica, les indicamos reducir la extensión a 3km que son los que discurren por casco urbano y que el ministerio asuma el mantenimiento del puente. Y estamos a la espera de que se pronuncien al respecto mientras el Ayuntamiento solicita un plan de viabilidad económica a una ingeniería. Se ha solicitado presupuesto a CONURMA ingenieros."

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Fernandez Vidal a ver si era o no conocedor de los déficits que arrastraba la Residencia y a ver porqué no tomó medidas para solucionar tal cuestión.

El Sr. Fernández Vidal dice que tras la pandemia hubo una crisis económica muy fuerte y que incluso los proveedores no cobraban. Incluso se intentó crear una central de compras.

En relación con la afirmación del Alcalde de que se dieron instrucciones a la Dirección de la Residencia para llenar la misma de residentes, dice que toda la gestión de la Residencia se llevó a cabo siempre de acuerdo con la Dirección.

El Sr. Alcalde dice que aquí estamos hablando de dinero y que no se han tomado medidas para resolver el problema económico de dicho servicio.

La Sra. Tirado Costales dice que la mayoría de los residentes han ingresado en la Residencia con la condición de válidos, pero que con el tiempo se convierten en asistidos y que incluso este verano ha ingresado una persona con la condición de asistida.

La Sra. García Sanz contesta diciendo que el de este verano se trataba de un ingreso temporal.

La Sra. Tirado Costales dice que hay muchas quejas en cuanto a que los residentes están desatendidos.

El Sr. Alcalde dice que el problema es el paso de validos a asistidos y pregunta a ver quién le dio instrucciones a la Directora de la Residencia para que no confeccionara un Presupuesto de la misma.





La Sra. Tirado Costales dice que la situación económica de la Residencia no es culpa del anterior Alcalde, sino del equipo de gobierno que en su día asumió ese servicio.

El Sr. Fernández Vidal dice que se aprobaron subidas graduales de los precios públicos de la Residencia y siempre con el rechazo del PP.

El Sr. Alcalde le recuerda que tenían mayoría absoluta.

El Sr. Fernández Vidal dice que la situación económica de la Residencia es muy complicada y que van a apoyar las subidas de tarifas y recuerda que de los últimos 21 años solamente 4 años ha estado gobernando el PSOE.

Propone asimismo la aprobación de una moción conjunta PSOE-PP para exigir a la Comunidad de Madrid una solución al tema de la Residencia.

La Sra. García Sanz lleva a cabo las siguientes manifestaciones:

1. *“Contrato de servicios de cementerio y sala velatorio*

La nueva corporación entro en este ayuntamiento el día 19 de junio del 2023 y caduco el contrato menor que existía el día 20 de junio.

En estos primeros días no podíamos tomar una decisión sobre este asunto por lo que hablamos con la empresa para que diera el servicio hasta diciembre y luego con más tiempo tomar una decisión. Todo se ha tenido que adelantar por que la empresa El Recuerdo no estaba cumpliendo con el contrato firmado, como, por ejemplo:

En la conservación y limpieza de las instalaciones.

En facilitar los datos relativos de cualquier incidencia.

No se había elaborado un informe detallado del inventario del mobiliario del cementerio.

Y quejas de palabra de algunos usuarios de la sala velatorio.

Ante esta situación y al estar caducado el contrato, realizar un contrato menor con otra empresa para lo cual se invitó a 3 empresas siendo adjudicataria PARCESA.

La idea nuestra es sacar a concurso, el cementerio y la sala velatorio, dado que el formar al personal municipal es muy complicado según nos han informado desde la empresa que nos gestiona la Prevención de Riesgos Laborales.

En la campaña electoral cogimos un compromiso con los vecinos de Buitrago en revisar las tasas del cementerio y sala velatorio que se incrementaron en algún caso hasta el 50%, por lo tanto, habrá una modificación de la ordenanza municipal.”

El Sr. Fernández Vidal contesta diciendo que cree que es un contrato menor, igual que el que se ha adjudicado recientemente a Parcesa. Dice que sabían que el contrato anterior caducaba el 20 de junio de 2023 y que se habían preparado unos Pliegos, habían hablado con varias compañías para que se pudiera sacar a público, para una concesión a 10 o 15 años y a cambio ellos hacían una segunda sala velatorio, habiendo hablado en tal sentido con la Arquitecta.

La Sra. García Sanz lleva a cabo las siguientes manifestaciones:

Manifiesta asimismo que, en relación con la crítica realizada en la campaña electoral, ello se debía a que la externalización del servicio del Cementerio, de llevarse a cabo, se pasaría por Pleno antes de tomar cualquier decisión y así lo expresó el anterior Alcalde en el Pleno de 24 de febrero de 2022.

Manifiesta a ver entonces como es que el 27 de enero de 2022 ya estaba firmado el acuerdo entre el anterior Alcalde y la Funeraria.





El Sr. **Fernández Vidal** contesta diciendo a la Sra. Garcia Sanz que se mire el decreto de 3 de enero de 2022.

La Sra. **González Gutiérrez** manifiesta lo siguiente:

“INFORME DE ALCALDÍA

Por DECRETO de Alcaldía 119/2023, de 13 de marzo, se adjudica contrato menor de servicios consistente en llevar a cabo las tres últimas fases de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Buitrago del Lozoya a Rueda y Vega Asociados, S.L.R y que para este contrato no es preceptiva la constitución de garantía.

Por ello, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2023-0403 DE 4 de Agosto, Expediente 396/2023 se procede a la devolución del Aval, visto que el plazo de ejecución del “Plan General de Ordenación Urbana de Buitrago del Lozoya” estaba prevista su finalización el 05/06/2023 y que el retraso en la ejecución del contrato no es imputable al adjudicatario, sino a la demora en la emisión de informes sectoriales, vinculantes y preceptivos por parte de otras administraciones, y que se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato adjudicado en su día.

En relación con la demora de la emisión de informes sectoriales, vinculantes y preceptivos por parte de otras administraciones, y según los documentos obrantes en este Ayuntamiento, se detecta, que no se ha cumplido el acuerdo adoptado en el punto 4 del Pleno Ordinario celebrado del día 23 de junio de 2022, bajo la presidencia de Don Tomás Fernández Vidal, en el que se acuerda

“SEGUNDO. Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de 30 días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión, durante dicho período quedará la versión inicial del Plan General junto con el Estudio de Ambiental Estratégico a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes. Asimismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento dirección www.buitrago.org.

TERCERO. Someter la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, al trámite de consultas previsto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las consultas se dirigirán a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas relacionadas en el apartado 2.1.4 del Documento de Alcance del PGOU de Buitrago, emitido por la Subdirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático con fecha 9/10/2019. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para su presentación.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, la rectificación de errores a los efectos oportunos.”

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

El Sr. Alcalde propone a los presentes la inclusión, previa declaración de urgencia, del siguiente punto en el Orden del día de la presente Sesión Plenaria:

“Designación de Corporativos suplentes de los miembros componentes de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda designados en Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2023.-“

Justifica el Sr. Alcalde la urgencia de la inclusión de este punto en el Orden del día, en el hecho de que en breves fechas se convocará Sesión de dicha Comisión Informativa, siendo preciso designar suplentes de los miembros titulares designados, al objeto de evitar situaciones como la recientemente ocurrida, donde ante la ausencia de un Corporativo titular no pudo asistir a la Sesión otro Corporativo del mismo grupo, por no haber sido designado en tal condición.

En este punto los asistentes acuerdan, **por unanimidad**, apreciar la urgencia de dicho asunto, a los efectos de su inclusión en el Orden del día de la presente Sesión, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a su inclusión en el Orden del día, debate y acuerdo, en los términos que a continuación se indican.

12.- Designación de Corporativos suplentes de los miembros componentes de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda designados en Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2023.-

VISTO.- El contenido del acuerdo unánime, adoptado en Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2023, en cuanto a la creación y composición de una “Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda”, en los siguientes términos literales:

“PRIMERO: Crear una **Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda**”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: D. Javier del Valle Morales

Vocales:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aránzazu García Sanz

Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales

Así mismo se propone que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebraran con la debida antelación al día de la celebración del Pleno correspondiente, así como con la periodicidad correspondiente para dictaminar asuntos de competencia de la Alcaldía”.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO: Crear una **Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda**”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: D. Javier del Valle Morales (PP)

Vocales titulares:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aranzazu García Sanz

Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales

Vocales suplentes del Grupo Municipal Partido Popular:

Primer suplente: Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)

Segundo suplente: Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)

Vocales suplentes del Grupo Municipal Partido Socialista:

Primer suplente: Don Javier Zamorano López (PSOE)

Segundo suplente: Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)

SEGUNDO.- Que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebraran con la debida antelación al día de la celebración del Pleno correspondiente, así como con la periodicidad correspondiente para dictaminar asuntos de competencia de la Alcaldía.”

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)





Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

Tras lo cual, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda, **por unanimidad**:

PRIMERO.- Crear una **Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda**”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: D. Javier del Valle Morales (PP)

Vocales titulares:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aránzazu García Sanz
Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales

Vocales suplentes del Grupo Municipal Partido Popular:

Primer suplente: Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)
Segundo suplente: Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)

Vocales suplentes del Grupo Municipal Partido Socialista:

Primer suplente: Don Javier Zamorano López (PSOE)
Segundo suplente: Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)

SEGUNDO.- Que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebraran con la debida antelación al día de la celebración del Pleno correspondiente, así como con la periodicidad correspondiente para dictaminar asuntos de competencia de la Alcaldía.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido por la Presidencia se invita a los presentes a que realicen los ruegos y preguntas que estimen pertinentes, formulándose los siguientes:

El Sr. Fernández Vidal pregunta en relación con la subvención de la travesía y que gestiones hay hechas del Plan de sostenibilidad turística del PIR.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se está estudiando el tema de la inversión de la travesía, al objeto de analizar costes de mantenimiento y que el tema de sostenibilidad turística se refiere a las obras de Miramontes y a las pistas de paddle.

El Sr. Fernández Vidal pregunta a ver qué pasa con las obras de Hospitalillo.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no se ha recibido aún información al respecto.

El Sr. Fernández Vidal pregunta a ver qué pasa con las obras del Palacio del Bosque.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no se han informado para nada a este Ayuntamiento.





El Sr. Fernández Vidal manifiesta que la información Municipal es de libre acceso para los Corporativos y que le parece excesivo el término de petición abusiva, en cuanto al contenido de la última carta contestando a petición de información.

La Sra. González Gutiérrez dice que si se precisa de información no hay problema en solicitarla y en obtenerla, pero que la información de la Escuela de Música no ha variado.

En concreto los datos del déficit de la Escuela de Música son los siguientes:

- 2018: 123.426 €
- 2019: 116.000 €
- 2020: 144.748 €
- 2021: 142.382 €

La Sra. Tirado Costales quiere saber cuántos alumnos de la Escuela de Música son vecinos de Buitrago y cuantos de otros Municipios.

El Sr. Gutiérrez Rodríguez pide que se controle el tema de la ocupación de terrazas en la calle peatonal. Dice que se ocupa más del espacio concedido, que no se barre, que no se limpia y que algunas mesas ocupan las aceras.

La Sra. García Sanz contesta lo siguiente: El control se hará cuando se vuelva a conceder la licencia. Se esperará a que finalice el año, para la renovación de las licencias.

El Sr. Alcalde dice que a los concesionarios de autorizaciones de instalación de terrazas se les ha requerido por escrito para colocar el hierro para delimitar la terraza, advirtiéndoles a algunos de ellos que carecen de licencia y que la tienen que solicitar si desean instalar mesas.

El Sr. Zamorano López pregunta a ver qué tipo de obra se va a ejecutar en el Frontón.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que hay solicitada una subvención de 600.000 € para dicha obra y que la misma es de entidad.

El Sr. Zamorano López manifiesta que en el Decreto 489/2023, de 21 de septiembre hay un error, ya que se asigna el Municipio de Cantalejo a la Provincia de Madrid, cuando dicho Municipio pertenece a la Provincia de Segovia.

El Sr. Zamorano López manifiesta que en el Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor el día 16 de octubre de 2023, en relación con las tarifas de la Residencia para la tercera edad, hay un error, con arreglo a lo siguiente:

Donde dice:

Resultan de aplicación el art. 22 de La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ni la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.**

Ha de decir:

Resultan de aplicación el art. 22 de La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.**





El suscrito Secretario dice que ambos errores serán corregidos.

El Sr. Zamorano López solicita que se ponga a disposición del Grupo Municipal del PSOE un local para la realización de las tareas Municipales de su competencia.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se mirará ese tema.

La Sra. Tirado Costales pregunta a ver si la subida salarial se ha aplicado a todos los empleados públicos Municipales.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 22:02 horas, de lo que como Secretario Interventor Certifico.

